



VIERNES 20 DE ABRIL DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXL - N° 75
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 501

Córdoba, 6 de abril de 2018

VISTO: el Expediente N° 0623-120966/2017 del registro de la Dirección General de Educación Superior (D.G.E.S.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en cuatro (4) cargos vacantes de Director (Enseñanza Superior), cinco (5) cargos vacantes de Vicedirector (Enseñanza Superior) y tres (3) cargos vacantes de Regente (Enseñanza Superior), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General actuante, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 56/2017 de la Dirección General mencionada, rectificadas por sus similares Nros. 74/2017 y 95/2017, y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 661/2017, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 57/2017 de la D.G.E.S., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 155/2017, 156/2017, 197/2017 y 273/2017, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director, Vicedirector y Regente que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Superior para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 501..... Pag. 1
Decreto N° 502..... Pag. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 441..... Pag. 3
Resolución N° 443..... Pag. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 437..... Pag. 4
Resolución N° 439..... Pag. 4

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución N° 750..... Pag. 5
Resolución N° 751..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GRAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 19..... Pag. 6

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1486 SERIE "A"..... Pag. 7

Comisión Técnica de Garantías..... Pag. 8

Que en tales circunstancias, el señor Director de la Dirección General actuante, suscribe doce (12) Actas Ofrecimiento, todas de fecha 9 de agosto de 2017, mediante las cuales los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores, Vicedirectores y Regentes de la D.G.E.S, dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2597/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 212/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en cuatro (4) cargos de Director (Enseñanza

Superior), cinco (5) cargos de Vicedirector (Enseñanza Superior) y tres (3) cargos de Regente (Enseñanza Superior), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Superior (D.G.E.S.), del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 56/2017 de la Dirección General mencionada, rectificadas por sus similares Nros. 74/2017 y 95/2017 y convalidada por Resolución Ministerial N° 661/2017, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 357, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 105 – Director de Primera – Enseñanza

Superior (4 cargos); Cargo 115 – Vicedirector – Enseñanza Superior (5 cargos); y Cargo 120 – Regente – Enseñanza Superior (3 cargos), del P.V.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO; JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 502

Córdoba, 6 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0723-136140/2017 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) Educación dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en tres (3) cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de Zona (Educación Inicial), dentro de la órbita de la Dirección General actuante, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, oportunamente dispuesta por Resolución N° 216/2016 de la D.G.E.I., modificada por su similar N° 218/2016 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 1574/2016, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 217/2016 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 766/2016 y 837/2016, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Tribunal Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporen en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta N° 26 de fecha 18 de mayo de 2017, en el cual se nombra a aquellas participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Inspector Técnico de Zona que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamen-

tario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Dirección General de Educación Inicial para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante., conjuntamente con las señoras Inspectora General de Educación Inicial y Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de la modalidad, suscribieron el Acta N° 1, de fecha 29 de mayo de 2017, mediante la cual las concursantes ganadoras aceptan la designación en trámite.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que asimismo, se agregan a las presentes actuaciones las constancias de aptitud psicofísica de las participantes adjudicatarias, así como las certificaciones que acreditan su no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 28 de la Ley N° 9680 y 1° del Decreto N° 634/2015.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo las aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Inspectoras Técnicas Seccionales de Zona dentro de la órbita de la D.G.E.I., dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2573/20172017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 96/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1s 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, y con carácter titular, en tres (3) cargos de Inspector Técnico Seccional de Zona, dentro de la órbita de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 216/2016 de la Dirección General mencionada, modificada por su similar N° 218/2016 y convalidada por Resolución Ministerial N° 1574/2016, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo

065 – Inspector de Escuelas Primarias, del P.V..

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 441

Córdoba, 18 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 199 de fecha 19 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 160, Coronel Baigorria, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 359/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Depar-

tamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 199, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 160, Coronel Baigorria, de fecha 19 de Diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: DAVICINO, Luciano.....D.N.I. 33.501.287

Tesorero: MANNA, Héctor A.....D.N.I. 06.639.922

1° Vocal: ROMANINI, José L.....D.N.I. 17.818.605

2° Vocal: BOCCOLINI, Lucas D.....D.N.I. 30.158.987

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 443

Córdoba, 18 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 148 de fecha 07 de Diciembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 350, Calchín Oeste, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 216/2018 que

lucen en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 148, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 350, Calchín Oeste, de fecha 07 de

Diciembre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GARINO, Alexis.....D.N.I. 34.226.087
Tesorero: GARINO, Rogelio.....D.N.I. 14.877.034
1° Vocal: ZORDAN, Ariel.....D.N.I. 23.856.960
2° Vocal: GARELLO, Luis A.....D.N.I. 34.226.092

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 437

Córdoba, 18 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 311, de fecha 13 de Septiembre de 2017 correspondientes al Consorcio Caminero N° 167, General Fotherigham, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Comuna de General Fotherigham, mediante Resolución N° 683/17 designa como representante necesario al Señor Hugo Leonidas COLAZO, D.N.I. 12.213.691, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 360/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y la designación de autoridades enumeradas en informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previ-

Resolución N° 439

Córdoba, 18 de abril de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 112 de fecha 21 de Septiembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 52 "Suco", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO

siones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 311, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 167, General Fotherigham, de fecha 13 de Diciembre de 2017, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: BELTRAMO, Modesto.....D.N.I. 06.602.903

Secretario: NECHI, Rubén.....D.N.I. 13.696.718

3° Vocal: BERGESIO, Carlos.....D.N.I. 31.625.945

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de General Fotherigham, mediante Resolución N° 683/17):

COLAZO, Hugo.....D.N.I. 12.213.691

1° Rev. de Cuentas: VERRA, Roberto.....D.N.I. 14.005.776

2° Rev. de Cuentas: VERGAGNA, José.....D.N.I. 06.597.928

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: GUARESCHI, Aldo J.....D.N.I. 11.311.624

Tesorero: BONARDO, Elder.....D.N.I. 16.654.451

1° Vocal: COMANDUCCI, Roberto.....D.N.I. 08.556.726

2° Vocal: CORTASSA, Domingo.....D.N.I. 14.870.394

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Suco mediante Resolución N° 12/2017 designa como representante necesario al Sr. Norberto Anibal FALISTOCO, D.N.I. 06.659.570, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 381/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo

dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030. POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 52, Suco, de fecha 21 de Septiembre de 2017 referida a la renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: BONANSEA, Rubén.....D.N.I. 11.398.015

Secretario: PONTEL, Omar.....D.N.I. 10.168.482

3° Vocal: FALISTOCO, Marcelo.....D.N.I. 25.634.568

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Suco s/ Resolución N° 12/17):

FALISTOCO, Norberto.....D.N.I. 06.659.570

1° Rev. de Cuentas: CASANOVA, Daniel.....D.N.I. 20.193.719

2° Rev. de Cuentas: LOSER, Natalia L.....D.N.I. 27.633.892

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO

ENTE REGULADOR DE SERV PÚBLICOS

Resolución N° 750

Córdoba, 18 de Abril de 2018.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la Nota presentada Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada, mediante la cual efectúa propuesta de devolución del cargo tarifario para obras, en cumplimiento de la Resolución N° 29, de fecha 31 de enero de 2018.-

Y CONSIDERANDO: Que con fecha 31 de enero de 2018, este Regulador mediante Resolución General ERSeP N° 29, resolvió: "Artículo 1°): ORDÉNESE a la Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. SUSPENDER la facturación y percepción del cargo tarifario de Amortización e Inversiones cuya prórroga fuera autorizada mediante Resolución General ERSeP N° 23/2017, Anexo II, hasta la fecha en que sea nuevamente habilitada por este Regulador mediante notificación fehaciente poniendo en conocimiento del poder Concedente de la decisión adoptada con sus fundamentos. Artículo 2°): ORDÉNESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Servicios Públicos Laprida Ltda, proceda a reconstituir íntegramente los fondos del Cargo tarifario desde su afectación a fines ajenos a los previstos en la Resolución que la autoriza y su inmediata devolución a los usuarios, ello certificado por Contador Público Nacional, debiendo informar a ésta Gerencia en el marco de estas actuaciones y por medio fehaciente de las medidas adoptadas. Artículo 3°): FÓRMESE referente del presente expediente con copia certificada de fojas 75 y sucesivos, el que deberá ser remitido a la Subgerencia de Infracciones y Sanciones de éste ERSeP, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia. Artículo 5°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias."

Que seguidamente, la Cooperativa mediante Nota de fecha 05 de febrero de 2018, obrante en el folio único N° 108, la Cooperativa solicita copia de las actuaciones y copia de la Resolución supra mencionada.-

Que asimismo, en función de lo ordenado por éste ERSeP, la prestadora hace presente mediante Nota de fecha 16 de marzo de 2018, que obra incorporada como Folio Único N° 109, propuesta de devolución del importe recaudado en concepto de cargo tarifario para Obras 13/2014.-

Que a fs. 111/113 se agrega Informe Técnico N° 29/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, elaborado por el Área de Costos y Tarifas de éste ERSeP. El mismo señala en relación a lo planteado: "En la presentación realizada

por la Cooperativa, se adjunta la certificación contable de la cuenta "Cargo de Amortización ERSEP 13/2014", la cual manifiesta que el total recaudado por la cuenta mencionada asciende a \$281.339,85. A partir de ese monto, se calcula la actualización de los valores para 12 reintegros, utilizando una tasa que actualmente asciende a 3,00%, que se corresponde con la tasa estipulada mediante Resolución ERSeP N° 15/2015 (...)"-

Que dicho Informe Técnico, concluye en definitiva: "En función del análisis realizado, se sugiere autorizar a la Sociedad Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda. que proceda al reintegro del monto actualizado por el cobro del Cargo por Amortización, a razón de \$18,98 mensuales por usuario, en 12 períodos consecutivos de facturación."

Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde AUTORIZAR a la Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Limitada, que proceda a reintegrar a los usuarios del servicio el monto actualizado del Cargo de Amortización ERSeP 13/2014, a razón de Pesos Dieciocho con noventa y ocho centavos (\$ 18,98) mensuales por cada usuarios en doce (12) períodos consecutivos de facturación.-

Que asimismo, en relación a la solicitud de copias de estas actuaciones, debe hacerse saber al solicitante que las mismas son a su exclusivo cargo y deberá presentarse por ante la Gerencia de Agua y Saneamiento de ERSeP, a los fines de su tramitación.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 110/2018, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORÍCESE a la Cooperativa de Servicios Públicos Laprida Ltda., a que proceda a reintegrar a los usuarios del servicio el monto actualizado del Cargo de Amortización ERSeP 13/2014, a razón de Pesos Dieciocho con noventa y ocho centavos (\$ 18,98) mensuales por cada usuarios en doce (12) períodos consecutivos de facturación conforme lo dispone el Informe Técnico de fs. 111/113.-

Artículo 2°: HÁGASE SABER a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Servicios Públicos Laprida Ltda, en relación a la solicitud de copias de estas actuaciones, las mismas son a su exclusivo cargo y deberá

presentarse por ante la Gerencia de Agua y Saneamiento de ERSeP, a los fines de su tramitación.-

Artículo 3°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Resolución N° 751

Córdoba, 18 de abril de 2018.-

Y VISTO: La Resolución General ERSeP N°19/2018, de fecha 27/03/2018, mediante la cual se aprueba el nuevo "Reglamento General del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores" del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), y lo dispuesto en sus artículos 17 y 18 respecto de la designación del Representante de las Asociaciones de Usuarios en el Directorio del ERSeP conforme al art. 26, párr. 4° de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano.

Y CONSIDERANDO: I. Que por la normativa citada se dispone que el Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores estará integrado por un representante de cada una de las asociaciones de usuarios existentes en la Provincia de Córdoba, que sean admitidas por el ERSeP.

II. Que el artículo 16 del citado reglamento dispone que el "... Consejo Asesor será el responsable de elaborar una propuesta a los efectos de la designación del Representante de las Asociaciones de Usuarios en el Directorio del ERSeP conforme al art. 26, párr. 4° de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano".

Que asimismo, se establece que a los fines anteriormente indicados se celebrará una Asamblea Especial de designación convocada mediante resolución del Directorio del ERSeP (artículo 17).

IV. Que a tenor del artículo 22 tendrá derecho a participar de la Asamblea "... toda persona física o jurídica -pública o privada- que invoque un derecho subjetivo, un interés legítimo o un simple interés, y que solicite su inscripción al ERSeP con un plazo de antelación no menor a 2 días de la fecha de celebración de la misma.

Únicamente tendrán derecho de voz y voto los representantes de las Asociaciones que integren el Consejo, pudiendo los demás participantes intervenir con derecho de voz, pero no de voto".

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 19

Córdoba, 19 de abril de 2018

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL - NARDUCCI, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA, VOCAL

V. Que se considera conveniente convocar a Asamblea para el día 05 de junio de 2018, en la sede de este Organismo, correspondiendo en consecuencia se efectúen las publicaciones de rigor.

Por todo ello, normas citadas, y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CÓNVOCASE a Asamblea Especial a las asociaciones que integran el Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores del ERSeP y demás interesados, para el día 05 de junio de 2018 a las 13:00hs, en la sede de este Organismo sito en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba, a los fines del tratamiento de la "propuesta de designación del Representante de las Asociaciones de Usuarios en el Directorio del ERSeP conforme al art. 26, párr. 4° de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano," en el marco de la Resolución General ERSeP N° 19/2018 "REGLAMENTO GENERAL DEL CONSEJO ASESOR CONSULTIVO DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES" del ERSeP.

Artículo 2°: DISPÓNESE que las asociaciones y demás interesados podrán presentar solicitud de participación hasta las 20:00 hs. del día 31 de mayo de 2018 en la sede del ERSeP, sito en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba.

ARTICULO 3: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber, dése copia y archívese.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE - ALICIA ISABEL - NARDUCCI, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - MARÍA FERNANDA LEIVA, VOCAL

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 21/2018.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código Ítem	Nombre Ítem
2611200002	BOMBAS DE EMBRAGUE
4015150022	BOMBAS DE OSMOSIS INVERSA

2611200005	BOMBIN DE EMBRAGUE
4615160026	CAJAS ANTIVANDALICAS
4713180039	DESINFECTANTES CREOLINA
4229510029	DOSIFICADORES DE GASES
4111360021	IMPEDANCIMETROS
3116280038	KIT DE CONEXION
2611200004	KITS DE PLACA Y DISCO DE EMBRAGUE
1512190005	LUBRICANTE
4014200008	MANGUERAS DE AGUA, DE RIEGO
5610150049	MESA RATONA
5611170003	MUEBLES DE ALMACENAJE NO MODULARES O MUEBLES
3016170006	PISOS FLOTANTES
4912160001	SILLAS O TABURETES DE CAMPING
2411180003	TANQUES DE ALMACENAMIENTO

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:MA. GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEÍS. SERIE "A": En la Ciudad de Córdoba, a tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de ampliar las medidas ya adoptadas por el Tribunal Superior de Justicia, con el fin de dinamizar la actividad judicial procurando mejoras en el servicio de justicia. Y CONSIDERANDO: 1. Desde hace décadas el Poder Judicial lleva adelante un proceso gradual de ampliación de servicios en horarios tradicionalmente inhábiles, cuyo hito más significativo fue la ampliación de la carga horaria a los funcionarios (prosecretarios, secretarios y ayudantes fiscales) superior al horario de atención al público, y que en los años siguientes se complementó con varias medidas de superintendencia tendientes a mejorar la actividad judicial, atento al incremento vertiginoso de la litigiosidad y los índices de conflictividad social 2. Integran el elenco de las medidas de superintendencia adoptadas hasta el presente Acuerdo las siguientes: a) El Acuerdo Reglamentario N° 354 Serie A del año 1997 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 425 Serie A del año 1998, que dispuso para los funcionarios judiciales con dedicación exclusiva (Secretarios de todas las instancias, Prosecretarios y Ayudantes Fiscales), una carga horaria semanal de 45 horas, completando nueve horas diarias dentro de la Oficina, incluidas las correspondientes al horario de atención al público. b) La creación de la Mesa General del Fuero Penal del Centro Judicial Capital, por medio de los Acuerdos Reglamentarios 415 Serie A y N° 420 del año 1998, cuya objetivo institucional es realizar "las tareas de registro y distribución de causas (entradas y salidas), informes a letrados y público en general, certificaciones, recepción de denuncias escritas," detrayendo de los órganos jurisdiccionales y fiscalías, operaciones que insumían una gran cantidad de tiempo y recursos que pudieron destinarse a la actividad propiamente jurisdiccional. c) La dotación sucesiva a las oficinas de mayor carga

procesal, "de un empleado por Secretaría para que, cumpliendo un horario extendido hasta las 16 horas, y con la compensación económica correspondiente", suscriba cédulas de notificación, agregue o desglose poderes o documentos, agregue pruebas y otorgue providencias de mero trámite señaladas por el Magistrado que no importen decisiones -Juzgados de Familia (Ac. Serie A 416/2010); Cámaras de Familia (Ac. Serie A 651/2011); Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de Capital (Ac. Regs. N° 1146/13 y 1193/2014); Cámaras en lo Contencioso-administrativo (Ac. Reg. 1358/2016); Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia (Ac. Regs. 1201/2014 y 1330/2016); Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Capital (Ac. Reg. 1197/2014); Juzgados en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Carlos Paz (Ac. Serie a 554/2013), etc. d) La remodelación de la estructura de la Defensa Pública, creando la figura del "Auxiliar Colaborador de la Defensa Pública", que por vía de delegación del Asesor Letrado de quien depende, puede informar de derechos a los justiciables, acceder a las actuaciones judiciales en nombre del Asesor, acompañar al justiciable a actos judiciales, preste colaboración en los proyectos de dictámenes, notificar resoluciones, etc. (Ac. Reg. 924 serie A/2007 y Ac. 337/2008).e) La atención de los Secretarios y Pro-secretarios de las Fiscalías de Instrucción de Capital, durante el turno, en el horario diferenciado de 13 a 21 hs., en la Fiscalía (Ac. Reg. 568/2000).f) La creación de Asesorías Móviles de Capital e Interior, por los Acuerdos Reglamentarios N° 1156 Serie "A" del año 2013, N° 1355 "A" del año 2016 y N° 1440 "A" del año 2017, que mensualmente habilitan a las Asesorías a emplazar su atención en centro poblacionales alejados de las sedes judiciales con especial énfasis en zonas de alta vulnerabilidad social; y otras decisiones del mismo jaez, que en honor a la brevedad se dan por conocidas. g) La modificación de la organización en fueros especialmente sensibles a los colectivos vulnerables, incluyendo turnos en horario vespertino (Juzgados de Conciliación de la Capital -Ac. N° 322 Serie A, 20/07/2010-, Fiscalías y Juzgado de Control especializados exclusivamente en Violencia -entonces Fuero Penal-, Fiscalía y Juzgado de Narcotráfico, Juzgados de Ejecución de Penas, Juzgados especializados de Violencia de Género y Violencia Familiar -Ac. N° 595, Serie A del 12/11/2012. Tanto en el Fuero de Narcotráfico como en los Juzgados especializados de Violencia, la actividad en el turno vesperti-

no incluye la realización de actos procesales. Por último, puede señalarse la extensión de horario de los Juzgados del Interior con competencia en Violencia hasta las 15 hs, según Ac. Regl. N° 1314 Serie A, del 28/10/2015.

3. Que la situación actual de restricciones presupuestarias y la continuidad de la tendencia al incremento cuantitativo y cualitativo de los conflictos sociales, invitan a profundizar las medidas relativas de mejora, atacando la extensión de los plazos en los que se dictan los actos procesales. Para ello, luego de ponderar los resultados de las experiencias previas y el uso creativo de los recursos hoy disponibles, resulta adecuado habilitar a los Magistrados, Fiscales y Asesores para realizar actos procesales después de las 14 horas en el horario extendido para los funcionarios, que es la franja horaria en que se encuentran en sus lugares de trabajo, habitualmente realizando tareas propias de su función pero sin atención al público. Como se anticipó en el anterior considerando, los Funcionarios y Magistrados de casi todos los fueros ya cuentan con los empleados asistentes designados para cumplir con un horario extendido de servicios hasta las 16:00 y por el cual perciben la debida compensación económica, constituyendo esto un factor fundamental en la conformación de un equipo suficiente y eficiente para afrontar una agenda vespertina de actos procesales. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; SE RESUELVE:

I. Habilitar la extensión horaria a los Funcionarios de todos los órganos jurisdiccionales y fiscalías, para que puedan dictar actos procesales, desde las 14 hs. hasta la finalización del horario de permanencia en la Oficina res-

pectiva. II. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

COMISIÓN TÉCNICA DE GARANTÍAS

Córdoba, 19 de abril de 2018. De conformidad a los principios de publicidad de los actos de gobierno establecidos en los artículos 15 y 174 de la Constitución Provincial, se pone a consideración que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba ha remitido el día 18 de abril del corriente a la Legislatura Provincial, la propuesta de designación de los señores Ing. Pedro Enrique DUCANTO, Ing. Jorge José GALARRAGA, Dr. Rubén Hugo BENGÍO, Ab. Guillermo Ernesto MAISULS y Dr. Olivio Rubén COSTAMAGNA como integrantes de la Comisión Técnica de Garantías en los términos de la Ley N° 10.461 y su Decreto Reglamentario N° 560/2018, cuyos antecedentes obran en el enlace que se consigna a continuación.

[Enlace Ver Anexo](#)

[3 días - 24/04/2018 - BOE](#)